

el más carga que la de ponerlos a disposición del Centro de Formación Profesional para su uso y disfrute gratuito.

2. Poner, a sus propias expensas, a disposición del Centro de Formación Profesional el personal docente, técnico, de administración y de servicios que requiera la buena marcha del mismo, sin más excepción que la del Director y expertos que aporte el Gobierno español.

3. Tomar a su cargo los gastos de adquisición de maquinaria, equipo y material, fungible y no fungible, los de instalación, los de mantenimiento, los generales, los de personal y cuantos sean precisos, tanto para primer establecimiento como para el normal funcionamiento y pervivencia de la instalación.

4. Asumir, a su cargo o a costa de terceros, los gastos de viaje Managua-Madrid de los becarios que hayan de completar su formación en España a virtud de lo aquí acordado.

5. Asumir la suprema dirección y la administración del Centro.

6. Hacerse plenamente cargo del Centro de Formación Profesional cuando hayan transcurrido cuatro años desde la iniciación de sus actividades.

C) La vigencia de este acuerdo está sujeta a la aprobación por el Honorable Congreso Nacional de Nicaragua, del Convenio Hispano-Nicaragüense de Asistencia Técnica para la creación de un Instituto de Formación Profesional en Managua.

Managua, D. N., 20 de mayo de 1969.

Lic. Ernesto Navarro Richardson,
Ministro de Trabajo

Rvdo. León Pallás
Rector de la Universidad
Centroamericana

El presente Convenio entró en vigor el día 12 de diciembre de 1970.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 13 de marzo de 1972.—El Secretario general Técnico,
José Aragonés Vila.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de marzo de 1972 por la que se nombra por concurso a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado que se mencionan para cubrir vacantes del Cuerpo en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero último para la provisión de plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir siete de las expresadas vacantes a los funcionarios del mencionado Cuerpo que se relacionan seguidamente:

- D. Estanislao Aguado Coria (A03PG6606).
- D. Carmelo Díaz Campos (A03PG12233).
- D. Felipe Briones Cazero (A03PG13733).
- D. Ana María Rey Gómez (A03PG15307).
- D. Francisco Jiménez Pulido (A03PG16258).
- D. Antonio Eduardo García Guada (A03PG17096), y
- D. María Esperanza Cardós de la Fuente (A03PG18803).

Todos los cuales percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 21 de marzo de 1972 por la que se resuelve el concurso número 2/1972, de nuevo ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de enero último («Boletín Oficial del Estado» número 31 de 5 de febrero siguiente) por la que se convocó el concurso número 2/72 para ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado entre el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada.

De conformidad con los Decretos 2704/1965, de 11 de septiembre, y 3143/1971, de 16 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La resolución de dicho concurso y, consecuentemente, el nombramiento de funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado a favor de

los concursantes que figuran en la relación inserta a continuación de esta Orden y su destino a los Ministerios y localidades que asimismo se citan.

Segundo.—Por dicho empleo percibirán:

El 50 por 100 del sueldo que disfrute un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

Aumentos por trienios en razón del sueldo que perciban.

Las dos pagas extraordinarias (si hacen renuncia expresa a las que les correspondan por su situación de retirados), señaladas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones en la cuantía en el mismo fijada.

Y, en su caso, los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero.—Los interesados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes establecido en el apartado d) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y si no lo efectuara así se entenderá que renuncian a sus empleos.

Cuarto.—En el plazo de treinta días, y de conformidad con cuanto se establece en el artículo 11 del Decreto 1411/1966, de 27 de junio, los nombrados deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid, los siguientes documentos:

1. Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
2. Certificación negativa de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quinto.—Asimismo por las Jefaturas de Personal de los Departamentos Ministeriales afectados y en uso de la facultad que a los señores Subsecretarios confiere el artículo 55 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se comunicará a la Dirección General de la Función Pública el Centro o Dependencia, dentro de la localidad que en cada caso se fija, a que sean adscritos los funcionarios nombrados en virtud de la presente Orden, a fin de que a su vez dicha Dirección General pueda indicar a aquéllos el destino específico al que han de efectuar su presentación.

Sexto.—Por la Dirección General de la Función Pública se expedirán los correspondientes nombramientos, que hará llegar a los respectivos Centros o Dependencias, a los efectos de entrega de los mismos a los interesados, en el momento de la incorporación, previa diligencia en ellos de la consiguiente toma de posesión, de la que remitirán copias autorizadas a dicha Dirección General y a las Jefaturas de Personal de los Ministerios respectivos.

Lo que comunico a VV. II. y a VV. SS.
Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.
Madrid, 21 de marzo de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...